

Acciones afirmativas en el sistema electoral mexicano: ¿Un camino hacia la verdadera inclusión o una estrategia superficial?

Por: Luisa Rebeca Garza López, Maestra en Procesos e Instituciones Electorales, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), Integrante fundadora de la sociedad civil QuereTrans, transfeminista y experta en temas electorales, democracia, inclusión, feminismo y diversidades sexuales y de género. Correo electrónico: Rebeca.garza@outlook.com.

Abstract:

Este ensayo examina el contexto en el que surgieron las acciones afirmativas en el sistema electoral mexicano durante el año 2021 desde argumentos éticos y políticos a favor de la igualdad sustantiva, su origen, avances y desafíos. Se analiza el riesgo de uso instrumental de estas acciones afirmativas por parte de los órganos electorales. Finalmente se reflexiona sobre la importancia de garantizar su implementación efectiva y su impacto positivo en la sociedad.

English Abstract:

This essay examines the context in which affirmative actions emerged in the Mexican electoral system during the year 2021 from ethical and political arguments in favor of substantive equality, their origin, progress and challenges. It analyzes the risk of instrumental use of these affirmative actions by the electoral bodies. Finally, it reflects on the importance of ensuring their effective implementation and their positive impact on society.

**Acciones afirmativas en el sistema electoral mexicano:
¿Un camino hacia la verdadera inclusión o una estrategia superficial?**

Introducción

En el presente ensayo, se aborda el tema de las acciones afirmativas en el sistema electoral mexicano, con el objetivo de analizar su contexto y los riesgos de su uso instrumental por parte de los órganos que integran el sistema electoral mexicano. Las acciones afirmativas son medidas que buscan corregir desigualdades históricas y estructurales en el acceso a oportunidades y recursos, y que se aplican en diferentes ámbitos, como la educación, el empleo, la vivienda y la participación política. En el caso del sistema electoral mexicano, las acciones afirmativas se han implementado para garantizar la representación de grupos históricamente excluidos, como las mujeres, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad y la diversidad sexual.

En este sentido, es importante destacar que las acciones afirmativas tienen un fundamento ético y jurídico sólido, basado en principios como la igualdad, la inclusión, el pluralismo y el respeto a la diversidad. Sin embargo, su implementación efectiva se ve limitada por diversos factores, como la falta de recursos, capacitación, sensibilización y acompañamiento, así como la insuficiencia o inadecuación de los criterios, indicadores, mecanismos de seguimiento y medios de evaluación.

Por lo tanto, en este ensayo se busca analizar los alcances y limitaciones de las acciones afirmativas en el sistema electoral mexicano, así como su impacto en las poblaciones históricamente vulneradas. Para ello, se abordan diferentes aspectos relacionados con las acciones afirmativas, como su definición, su fundamento ético y jurídico, su implementación efectiva y los desafíos que enfrentan en el contexto mexicano.

Asimismo, se discuten las implicaciones políticas y sociales de las acciones afirmativas en el sistema electoral, y se reflexiona sobre su papel en la construcción de una sociedad más igualitaria e inclusiva. En este sentido, se destaca la importancia de abordar la persistencia de otras formas de discriminación, violencia, estigma o exclusión que afectan a las personas beneficiarias de las acciones afirmativas y que limitan su ejercicio pleno de la ciudadanía. Es necesario abordar estas formas de discriminación y exclusión de manera efectiva y garantizar el acceso pleno y efectivo de todas las personas a sus derechos políticos y ciudadanos.

En este contexto, es urgente reflexionar sobre los desafíos que enfrentan las acciones afirmativas en el sistema electoral mexicano, y sobre las posibles soluciones para superarlos. En particular, se destaca la importancia de fortalecer los mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de las acciones afirmativas, así como de promover la participación activa y crítica de las poblaciones beneficiarias en su diseño, implementación y evaluación.

Además, se aborda el debate sobre el impacto de las acciones afirmativas en la representación política y en la calidad de la democracia. En este sentido, se discuten las críticas que se han formulado a las acciones afirmativas, como su posible efecto de estigmatización, su impacto en la meritocracia y su posible uso instrumental por parte de los partidos políticos y los órganos electorales.

Por otro lado, se analiza el papel de las acciones afirmativas en la construcción de una sociedad más igualitaria e inclusiva, y se reflexiona sobre su relación con otros procesos de cambio social y político.

En definitiva, este ensayo busca contribuir al debate sobre las acciones afirmativas en el sistema electoral mexicano, y sobre su papel en la construcción de una sociedad más justa, igualitaria e inclusiva. Para ello, se abordan diferentes aspectos relacionados con las acciones afirmativas, desde su definición y fundamento ético y jurídico, hasta su implementación efectiva y los desafíos que enfrentan en el contexto mexicano. Asimismo, se reflexiona sobre las implicaciones políticas y sociales de las acciones afirmativas, y se discute su relación con otros procesos de cambio.

Principios éticos de justicia e igualdad a favor de las acciones afirmativas

“La justicia y la injusticia no son dos valores más dentro del abanico de posibilidades morales sino que se trata de la díada ética que sostiene la estructura política. La justicia ofrece garantías de igualdad y libertad a los ciudadanos mientras que la injusticia no es un costo cualquiera sino uno que hiere directamente la posibilidad de construcción de una vida digna y que, por tanto, debe ser reducida en las estructuras sociales.”

Valeria López Vela “Acción afirmativa y equidad: un análisis desde la propuesta de Thomas Nagel”¹

Las acciones afirmativas son medidas especiales que buscan compensar las desventajas históricas y estructurales que sufren ciertos grupos sociales por motivos de género, raza, origen étnico, orientación sexual, identidad de género, discapacidad u otros factores de discriminación. Estas medidas tienen como objetivo promover la igualdad sustantiva, es decir, la igualdad real y efectiva en el goce y ejercicio de los derechos humanos, más allá de la igualdad formal o jurídica. En el ámbito del sistema electoral mexicano, las acciones afirmativas se han implementado para garantizar la participación política y la representación de grupos históricamente vulnerados, como las mujeres principalmente cisgénero, las personas indígenas, las personas afromexicanas, las personas con discapacidad, las personas de la diversidad sexual y las personas migrantes, principalmente.

En este ensayo, se propone analizar la importancia de las acciones afirmativas en el sistema electoral mexicano desde una perspectiva transfeminista y crítica.

Sayak Valencia en su artículo "Teoría transfeminista para el análisis de la violencia machista y la reconstrucción no-violenta del tejido social en el México contemporáneo", define el transfeminismo como una “articulación tanto del pensamiento como de resistencia social que es capaz de integrar la movilidad entre géneros, corporalidades y sexualidades con los supuestos de

¹ López Vela, V. (2016). Acción afirmativa y equidad: un análisis desde la propuesta de Thomas Nagel. Open Insight, 7(12), 61, 51-78. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5571416.pdf>. [Accedido el 29 de agosto de 2023].

las luchas feministas, a fin de construir alianzas con las masculinidades no hegemónicas, para crear una organización reticular irreductible a la oposición entre géneros”.²

Otras personas autoras destacadas en el campo del transfeminismo incluyen a Nuria Alabao, Aitzole Araneta, Olga Ayuso, María Galindo, Silvia L. Gil, Aingeru Mayor, Carolina Meloni, Mafe Moscoso, Leo Mulió, Lucas Platero, Alicia Ramos, Patricia Reguero, Carmen Romero Bachiller, Duen Sacchi y Javier Sáez. En su libro colectivo "Transfeminismo o barbarie", estas personas autoras defienden la importancia de incluir a las subjetividades y/o corporalidades trans y no hegemónicas en el movimiento feminista y denuncian los peligros que la exclusión de las subjetividades trans acarrea para los feminismos.³

El transfeminismo es una corriente del feminismo que amplía los sujetos del mismo a otras personas que no son mujeres cisgénero. Se suele encuadrar dentro de la tercera ola del feminismo y tiene una gran cercanía con los activismo LGBT, los estudios de las teorías *queer*, especialmente desde la visión transgénero, los estudios trans, así como movimientos y estudios antirracistas y postcoloniales, y de movimientos políticos que buscan la abolición de la segregación social así como las creencias de jerarquía y subordinación.⁴ El transfeminismo va más allá de obtener la liberación de las mujeres, sino que entiende el propio concepto de género como una construcción que se utiliza como herramienta de opresión. Se trata de un movimiento de resistencia que entiende el género como un sistema de poder que produce, controla y limita los cuerpos, para adaptarlos al orden social establecido, pretendiendo modificar, ampliar, alterar y transformar los códigos que rigen todas estas construcciones sociales.

Desde esta perspectiva, las acciones afirmativas en el sistema electoral mexicano son importantes por varias razones. En primer lugar, porque reconocen y visibilizan la existencia y la diversidad de los sujetos políticos que han sido históricamente marginados y silenciados por el

² Valencia, S. (2014). Teoría transfeminista para el análisis de la violencia machista y la reconstrucción no-violenta del tejido social en el México contemporáneo. *Universitas Humanística*, (78), 65-88. Disponible en: <https://www.bibliotecafragmentada.org/teoria-transfeminista-para-el-analisis-de-la-violencia-machista-y-la-reconstruccion-no-violenta-del-tejido-social-en-el-mexico-contemporaneo/#:~:text=Resumen%3A%20Partimos%20de%20la%20perspectiva%20transfeminista%2C%20entendiéndola%20como,organización%20reticular%20irreductible%20a%20la%20oposición%20entre%20géneros.> [Accedido el 29 de agosto de 2023].

³ Cruz Aguado, M. F. (2022). Transfeminismo o barbarie / Reseña de Nuria Alabao, Aitzole Araneta, Olga Ayuso, María Galindo, Silvia L. Gil, Aingeru Mayor, Carolina Meloni, Mafe Moscoso, Leo Mulió, Lucas Platero, Alicia Ramos, Patricia Reguero, Carmen Romero Bachiller, Duen Sacchi y J. Debate Feminista. *Debate Feminista*, 64, 237-240. Disponible en: <https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.2022.64.2299>. [Accedido el 29 de agosto de 2023].

⁴ Valencia, Sayak. (2018). El transfeminismo no es un generismo. *Pléyade (Santiago)*, (22), 27-43. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.4067/S0719-36962018000200027> [Accedido el 29 de agosto de 2023].

sistema hegemónico. En segundo lugar, porque contribuyen a generar una masa crítica de personas diversas que puedan incidir en la agenda pública y en la toma de decisiones desde sus propias experiencias y demandas. En tercer lugar, porque promueven dinámicas dentro de las estructuras de poder a favor de una cultura democrática basada en el respeto, el diálogo y la solidaridad entre los diferentes grupos sociales. Y, en cuarto lugar, porque desafían los estereotipos, los prejuicios y las violencias que se ejercen contra las personas que no se ajustan a los modelos normativos de género y sexualidad dentro del sistema político electoral mexicano y ante la sociedad y los medios de comunicación.

Para ilustrar estos puntos, referiré a algunos ejemplos de acciones afirmativas que se han implementado o propuesto en el sistema electoral mexicano. Una de las acciones afirmativas más consolidadas es la paridad de género, que consiste en garantizar que al menos el 50% de las candidaturas a cargos de elección popular sean ocupadas por mujeres (principalmente cisgénero). Esta medida se ha aplicado tanto a nivel federal como estatal desde 2014, y ha permitido aumentar significativamente la presencia de mujeres en el Congreso de la Unión y en los congresos locales así como dentro de la integración de diversos órganos como los Constitucionalmente Autónomos. La paridad de género ha sido reconocida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como un principio constitucional que busca corregir la desigualdad histórica entre hombres y mujeres en el ámbito político.⁵

Otra acción afirmativa ha sido la implementación de la cuota indígena como una medida afirmativa que busca garantizar la representación política efectiva de los pueblos indígenas en los cargos de elección popular. Además, se destaca la importancia de la libre determinación y la participación política efectiva de los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Estos avances son importantes para garantizar la inclusión y la diversidad en la política de las poblaciones indígenas.⁶

Una acción afirmativa que se ha propuesto recientemente es la cuota de la diversidad sexual, que consiste en reservar un porcentaje mínimo de candidaturas a cargos de elección popular para

⁵ Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2020). CUADERNOS DE JURISPRUDENCIA núm. 7 Igualdad y no discriminación Género. Centro de Estudios Constitucionales. Disponible en: https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2020-11/IGUALDAD_Y_NO_DISCRIMINACION_FINAL.pdf?ssp=1&setlang=es-MX&safesearch=moderate. [Accedido el 29 de agosto de 2023].

⁶ Bustillo Marín, R. (2019). Líneas jurisprudenciales: derechos político-electorales de los indígenas. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Disponible en: https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/Derechos_politico_electorales_indigenas.pdf?ssp=1&setlang=es-MX&safesearch=moderate. [Accedido el 29 de agosto de 2023].

personas de éstas poblaciones. Esta medida se ha planteado como una iniciativa ciudadana ante el Instituto Nacional Electoral (INE) en 2020, y ha pretendido promover la inclusión y la visibilidad de las personas de la diversidad sexual en el ámbito político. La cuota de diversidad sexual se ha fundamentado en el reconocimiento de la identidad de género y la orientación sexual como un derecho humano y al mismo tiempo como categorías políticas identitarias ante la evidencia de la discriminación y la violencia que sufren las personas LGBT en México.⁷

Estos ejemplos muestran que las acciones afirmativas en el sistema electoral mexicano son importantes para avanzar hacia una democracia más inclusiva, diversa e igualitaria. Sin embargo, estas medidas también enfrentan diversos retos y resistencias que deben ser superados para lograr su efectividad y legitimidad. Algunos de estos retos son: definir los criterios y los mecanismos para identificar y acreditar los vínculos con la población que desean representar las personas beneficiarias de las acciones afirmativas; garantizar que las personas postuladas por las acciones afirmativas cuenten con el apoyo y el acompañamiento necesarios para ejercer sus cargos; evitar que las acciones afirmativas se conviertan en instrumentos de manipulación o cooptación política por parte de los partidos o de los grupos dominantes; y evaluar el impacto y los resultados de las acciones afirmativas en términos de calidad democrática y transformación social.

Para enfrentar estos retos, se requiere de una argumentación ética y jurídica que sustente y defienda las acciones afirmativas como medidas legítimas y necesarias para garantizar la igualdad sustantiva. En este sentido, se vuelve funcional para la igualdad recurrir al concepto de *epieikeia*, propuesto por el filósofo Thomas Nagel, como un criterio para justificar las acciones afirmativas.⁸ La *epieikeia* es una noción aristotélica que se refiere a la corrección o la equidad que debe aplicarse cuando la ley general resulta insuficiente o injusta para resolver un caso particular e implica un juicio prudente que atiende a las circunstancias concretas y a los fines últimos de la justicia.

⁷ Garza López, L.R. y López Sánchez, E. (2021). Acciones afirmativas en materia electoral: del regateo de derechos al oportunismo de los partidos políticos. [Artículo]. *Animal Político*. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/analisis/invitades/acciones-afirmativas-del-regateo-de-derechos-al-oportunismo-de-los-partidos-politicos>. [Accedido el 29 de agosto de 2023].

⁸ López Vela, Valeria. (2016). Acción afirmativa y equidad: un análisis desde la propuesta de Thomas Nagel. *Revista de filosofía open insight*, 7(12), 49-75. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-24062016000200049&lng=es&tlng=es. [Accedido el 29 de agosto de 2023].

Nagel utiliza el concepto de *epieikeia* para argumentar que las acciones afirmativas son medidas correctivas que buscan compensar las desventajas sociales que sufren ciertos grupos por razones históricas o estructurales. Estas desventajas no pueden ser ignoradas ni tratadas como irrelevantes por el principio de igualdad formal, pues implican una violación de la igualdad sustantiva. Por lo tanto, las acciones afirmativas no son una forma de discriminación absurda o arbitraria, sino formas de alcanzar la igualdad sustantiva que busca restablecer el equilibrio en la representación corporal, política y epistémica así como la justicia entre los grupos sociales.

La *epieikeia*, según Nagel, no es un principio absoluto ni inmutable, sino un criterio flexible y contextual que debe ser revisado periódicamente según las condiciones sociales y los objetivos políticos. Las acciones afirmativas no son un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar una sociedad más igualitaria e integrada, donde todos los grupos tengan las mismas oportunidades y, en caso contrario, se realizan ajustes razonables. Por ello, las acciones afirmativas deben ser diseñadas, implementadas y evaluadas con transparencia, participación y responsabilidad.

Además del concepto de *epieikeia*, existen otros argumentos éticos y jurídicos que apoyan la justificación de las acciones afirmativas desde una perspectiva transfeminista y crítica. A continuación, mencionaré algunos de ellos:

A) El argumento de la discriminación positiva, propuesto por María Sofía Sagues, que consiste en defender que las acciones afirmativas no como una forma de discriminación ilegítima, sino una forma de ajuste legítimo que busca compensar o prevenir otras formas de discriminación ilegítimas. La discriminación positiva se basa en el principio de proporcionalidad, es decir, en la adecuación entre los medios empleados y los fines perseguidos. La discriminación positiva debe cumplir con ciertos requisitos para ser válida: tener una finalidad legítima (promover la igualdad sustantiva), ser adecuada (ser un medio idóneo para alcanzar esa finalidad), ser necesaria (no existir otro medio menos gravoso para lograr esa finalidad) y ser proporcional en sentido estricto (que los beneficios obtenidos superen con la medida sean mayores que los perjuicios causados).⁹

B) El argumento de la igualdad democrática, propuesto por Elizabeth Anderson, que busca expresar una igual consideración y respeto por toda la ciudadanía, y que a la vez pueda ser

⁹ Sagués, M. S. (2018). Discriminación estructural, inclusión y litigio estratégico. En E. Ferrer Mac-Gregor, M. Morales Antoniazzi y R. Flores Pantoja (Eds.), *Inclusión, Ius Commune y justiciabilidad de los DESCAs en la jurisprudencia interamericana. El caso Lagos del Campo y los nuevos desafíos* (1ª ed., pp. 129-178). Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4817/5.pdf?ssp=1&setlang=es-MX&safesearch=moderate> [Accedido el 29 de agosto de 2023].

justificada interpersonalmente ante todos las personas integrantes de la asociación o comunidad política. La idea central de la igualdad democrática es que el objetivo más importante de toda asociación política es asegurar las condiciones sociales para la libertad de cada uno de sus integrantes, lo que requiere que éstos estén siempre en condiciones de establecer relaciones sociales de igualdad unos con otros. En términos negativos, la igualdad democrática busca evitar relaciones sociales opresivas, es decir, relaciones en las cuales "alguna gente domina, explota, marginaliza, excluye e inflige violencia sobre otros". En términos positivos, la igualdad democrática busca establecer relaciones sociales de igualdad, en las cuales todas las personas tengan las mismas oportunidades y recursos para desarrollar sus capacidades y perseguir sus objetivos.¹⁰

C)El argumento de la injusticia epistémica, propuesto por Miranda Fricker, consiste en defender que las acciones afirmativas son necesarias para corregir las distorsiones y las desigualdades que se producen en el ámbito del conocimiento y de la comunicación. La injusticia epistémica se refiere a la situación en la que ciertos grupos o individuos son ignorados, desacreditados o silenciados por el sistema dominante, lo que implica una pérdida o una distorsión de la información relevante para la comprensión de la realidad y para la solución de los problemas sociales. La injusticia epistémica se manifiesta en dos formas: el prejuicio testimonial, que consiste en otorgar menos credibilidad a una persona por su pertenencia a un grupo social; y el prejuicio hermenéutico, que consiste en negar o impedir el acceso a los recursos interpretativos necesarios para expresar y comprender las propias experiencias.¹¹

Estos argumentos muestran que las acciones afirmativas tienen un fundamento ético y jurídico sólido, que se basan en principios como la igualdad, la inclusión, el pluralismo y el respeto. Estos principios son compatibles con una visión crítica de la justicia social, que busca reconocer y valorar la diversidad de los sujetos políticos, así como garantizar su participación efectiva y su representación adecuada en el sistema electoral mexicano.

¹⁰ Equipo Horizontal. (2015). Igualdad democrática: La teoría de justicia de Elizabeth Anderson. Proyecto Constitucional. 9-52. Disponible en: <https://horizontalchile.cl/publicacion/igualdad-democratica-teoria-elizabeth-anderson/?ssp=1&darkschemeovr=1&setlang=es-MX&safesearch=moderate> [Accedido el 29 de agosto de 2023].

¹¹ Fricker, M. (2009). Injusticia epistémica. Herder.

El déficit de transparencia, igualdad y efectividad de las acciones afirmativas en México

A raíz de las intensas luchas políticas y las estratégicas batallas legales protagonizadas por activistas y organizaciones de la sociedad civil que representan a diversas poblaciones históricamente marginadas durante el proceso electoral 2020-2021, se originaron una serie de hechos históricos significativos. Entre ellos se cuentan las resoluciones SUP-RAP-121/2020 y SUP-RAP-21/2021, así como los acumulados emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los cuales reformularon los parámetros para la inscripción de candidaturas a escaños de mayoría y representación proporcional en los comicios de 2021. Además, se aprobaron acciones afirmativas, reconocidas en los acuerdos INE/CG18/2021 e INE/CG/160/2021 del Instituto Nacional Electoral, para cinco grupos de población considerados vulnerables: personas indígenas (con ajustes en su alcance), personas con discapacidad, personas afroamericanas, personas de la diversidad sexual y personas migrantes y residentes en el extranjero.

Posteriormente, los movimientos sociales, activistas independientes y las organizaciones civiles que abogan por las poblaciones históricamente marginadas llevaron a cabo esfuerzos similares a nivel estatal, logrando el reconocimiento de diversas medidas afirmativas en los diferentes estados de la República Mexicana. En algunos estados, se incluyeron dos medidas afirmativas adicionales a las cinco adoptadas a nivel federal, específicamente dirigidas a jóvenes y personas adultas mayores.

Estos esfuerzos dieron como resultado una variedad de reconocimientos desiguales de medidas afirmativas tanto en el ámbito electoral federal como en el local, tal como se describe con detalle en la tabla presentada. Cabe señalar que esta tabla ilustra claramente el problema de la desigualdad en el reconocimiento formal de los derechos políticos a nivel federal y dentro de cada entidad federativa que forma parte del sistema político-electoral de México. Las casillas marcadas en rojo representan aquellas medidas afirmativas que no fueron reconocidas en dicho proceso electoral.

En resumen, en todo el país se habían reconocido hasta entonces siete medidas afirmativas para las poblaciones históricamente marginadas. Destacan entre las más reconocidas las medidas para personas indígenas (88%), personas de la diversidad sexual (67%), personas jóvenes (64%) y personas con discapacidad (51%). Por otro lado, las medidas menos reconocidas son aquellas

dirigidas a personas adultas mayores (6%), personas migrantes y residentes en el extranjero (21%) y personas afromexicanas (24%).

Acciones afirmativas en el Proceso Electoral 2020-2021¹²

Sistema Electoral / Acción afirmativa reconocida	Personas indígenas	Personas afromexicanas	Personas con discapacidad	Personas jóvenes	Personas de la diversidad sexual	Personas migrantes y residentes en el extranjero	Personas adultas mayores	Total	Porcentaje de acciones afirmativas reconocidas
Federal	1	1	1		1	1		5	71%
Aguascalientes			1		1			2	29%
Baja California	1		1	1	1			4	57%
Baja California Sur	1	1	1	1	1			5	71%
Campeche	1		1	1	1			4	57%
Chiapas	1			1	1			3	43%
Chihuahua	1			1	1			3	43%
CDMX	1	1	1	1	1	1		6	86%
Coahuila	1	1						2	29%
Colima				1				1	14%
Durango	1		1	1	1	1		5	71%
Guanajuato	1							1	14%
Guerrero	1	1			1	1		4	57%
Hidalgo	1		1	1	1			4	57%
Jalisco	1			1				2	29%
Estado de México								0	0%
Michoacán	1		1	1	1			4	57%
Morelos	1	1	1	1	1		1	6	86%
Nayarit	1					1		2	29%
Nuevo León	1		1	1	1			4	57%
Oaxaca	1	1	1	1	1	1		6	86%
Puebla	1		1		1			3	43%
Querétaro	1							1	14%
Quintana Roo	1			1				2	29%
San Luis Potosí	1			1				2	29%
Sinaloa	1				1			2	29%
Sonora	1		1		1			3	43%
Tabasco	1			1				2	29%
Tamaulipas								0	0%
Tlaxcala	1			1	1			3	43%
Veracruz	1	1	1	1	1			5	71%
Yucatán	1		1	1	1		1	5	71%
Zacatecas	1		1	1	1	1		5	71%
Total	29	8	17	21	22	7	2	3.2	46%
Porcentaje de acciones afirmativas reconocidas	88%	24%	52%	64%	67%	21%	6%	10%	41%

Por otro lado, algunas entidades federativas NO adoptaron medidas afirmativas para diversos grupos históricamente estigmatizados como la población de la diversidad sexual o LGBT. Entre las entidades que no tomaron esta iniciativa se incluyen Colima, Guanajuato, Estado de México, Querétaro y Tamaulipas.

Este ensayo invita a reflexionar sobre las dinámicas sociales, políticas, electorales y jurídicas que influyen en la diversa amplitud-restricción de la aprobación de medidas afirmativas y otras

¹² Instituto Nacional Electoral (2021). Acciones afirmativas en postulaciones de candidaturas. [Infografía]. Disponible en: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/INFOGRAFIA_ACCIONES_AFIRMATIVAS_EN_POSTULACIONES_DE_CANDIDATURAS_PROCESO_ELECTORAL_20202021_Correc9_COMPLETO.pdf?ssp=1&setlang=es-MX&safesearch=moderate. [Accedido el 29 de agosto de 2023].

medidas de inclusión y nivelación específicas para cada estado ante su evidente diversidad. Por ejemplo, dentro de su sistema electoral local de la Ciudad de México, Morelos y Oaxaca son las únicas entidades en las que se reconoce un nivel mayor de derechos políticos (86%) que en el sistema electoral federal (71%). En contraste, estados como el Estado de México y Tamaulipas no reconocieron ninguna medida afirmativa en el proceso electoral 2020-2021 (0%).

Esta situación genera un problema al propiciar un reconocimiento formal desigual de los derechos políticos entre diversas poblaciones dentro del mismo país, dependiendo del contexto local o federal en el cual se encuentren para ejercer sus derechos político-electorales, sin siquiera profundizar los aspectos procedimentales y técnicos, es decir, cómo los están llevando a cabo.

Debates y desafíos acerca de las acciones afirmativas

Aunque las siete medidas afirmativas representan un avance significativo para la democracia, gracias al esfuerzo no solo del INE y otras autoridades electorales, sino también de la movilización organizada de colectivos y activistas representantes de diversas poblaciones, uno de los retos radica en ampliar y fortalecer el reconocimiento de estas medidas para establecer una base uniforme de derechos políticos en el país, particularmente en un sistema electoral cada vez más centralizado.

Lo anterior requiere que los resultados de las acciones afirmativas en México pueden ser medidos a través de estudios especializados y análisis de datos. Por ejemplo, el Colegio de México realizó un estudio sobre la efectividad en la aplicación de las acciones afirmativas y las barreras que enfrentan los grupos en situación de discriminación en la representación política en el proceso electoral federal 2020-2021.¹³

El estudio especializado sobre la efectividad en la aplicación de las acciones afirmativas y las barreras que enfrentan los grupos en situación de discriminación en la representación política en el proceso electoral federal 2020-2021, elaborado por El Colegio de México con motivo del convenio específico de colaboración con el Instituto Nacional Electoral, Número INE/DJ/124/2021, presenta los siguientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones:

¹³ Instituto Nacional Electoral. (2022). Informe relativo al estudio especializado sobre la efectividad en la aplicación de las acciones afirmativas y las barreras que enfrentan los grupos en situación de discriminación personas indígenas, afromexicanas, migrantes y residentes en el extranjero, con discapacidad y de la diversidad sexual, en la representación política, en el proceso electoral 2020-2021. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/147274>. [Accedido el 29 de agosto de 2023].

Hallazgos:

- Revela que las acciones afirmativas implementadas por el INE en el proceso electoral federal 2020-2021 beneficiaron a la población históricamente discriminada, al incrementar su presencia en la Cámara de Diputados.¹⁴
- Muestra que se registraron cuotas para los cinco grupos en situación de discriminación: personas indígenas, afroamericanas, migrantes y residentes en el extranjero, con discapacidad y de la diversidad sexual. De estas, 65 resultaron electas, lo que representó el 13% de la Cámara de Diputados.¹⁵
- Evidencia que hubo una heterogeneidad en la forma de acreditar la adscripción a cada grupo, así como controversias y litigios que derivaron en la cancelación, sustitución y revocación de algunas candidaturas.

Conclusiones:

- Concluye que las acciones afirmativas fueron exitosas en términos descriptivos, al lograr una mayor diversidad e inclusión en la representación política legislativa.
- Reconoce que las acciones afirmativas enfrentaron diversos retos y desafíos, tanto normativos como operativos, que requieren ser atendidos para mejorar su implementación y efectividad.
- Destaca que las acciones afirmativas son un instrumento valioso para promover la igualdad sustantiva y el reconocimiento de los derechos político-electorales de los grupos en situación de discriminación.

Recomendaciones:

¹⁴ Por ejemplo, permitió que por primera vez en la historia mexicana dos mujeres trans, María Clemente García y Salma Luévano Luna, quienes abiertamente han manifestado haber ejercido el trabajo sexual en su vida, una de ellas auto adscrita como indígena (Clemente) llegaran por primera vez a la Cámara de Diputados en la elección de 2021.

¹⁵ El número de personas que resultaron electas por acciones afirmativas en México en 2021, desglosado por grupo, es el siguiente:

- Personas indígenas: 36 de 30 fórmulas aprobadas (21 de mayoría relativa y 15 de representación proporcional).
- Personas con discapacidad: 8 de 8 fórmulas aprobadas (6 de mayoría relativa y 2 de representación proporcional).
- Personas afroamericanas: 6 de 4 fórmulas aprobadas (3 de mayoría relativa y 3 de representación proporcional).
- Personas de la diversidad sexual: 4 de 3 fórmulas aprobadas (2 de mayoría relativa y 2 de representación proporcional).
- Personas migrantes y residentes en el extranjero: 11 de 5 fórmulas aprobadas (todas de representación proporcional).

- Recomienda fortalecer el marco normativo y jurisdiccional que sustenta las acciones afirmativas, así como armonizar los criterios para definir y acreditar la adscripción a cada grupo.
- Sugiere mejorar los mecanismos de verificación, supervisión y sanción de las candidaturas registradas por acciones afirmativas, así como establecer medidas para prevenir y atender las impugnaciones y sustituciones.
- Propone impulsar acciones complementarias para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de los grupos en situación de discriminación, tales como la capacitación, el acompañamiento, la protección y el fomento de la participación ciudadana.

Como el estudio señala también ha habido debate sobre estas acciones afirmativas. Por ejemplo, en la sentencia dictada en el SUP-RAP-21/2021 existió un motivo de preocupación por parte de un partido político porque la Sala Superior (SS) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que hacer pública la información vinculada con la pertenencia de una persona a un grupo que engloba posibles categorías sospechosas, podría colocarla en cierto riesgo o vulnerar la protección de su intimidad y datos personales.¹⁶ En contraposición, el expediente SUP-RAP-289/2022 es un recurso de apelación interpuesto por otro partido político en contra de un acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) que establece la obligatoriedad de la publicación de información curricular e identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales. La sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó el acuerdo INE/CG616/2022.¹⁷

Si bien, las acciones afirmativas en el sistema electoral mexicano surgieron en un contexto político complejo y generaron un intenso debate sobre su impacto en los derechos políticos y la representación de grupos vulnerables y desprotegidos su discusión puso de manifiesto la importancia de seguir trabajando para garantizar una democracia verdaderamente inclusiva y representativa.

En México, ha habido avances importantes en la implementación de otras acciones de inclusión en el ámbito electoral. Por ejemplo, durante el proceso electoral 2017-2018, el Instituto Nacional

¹⁶ Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2021). Sentencia dictada en el SUP-RAP-21/2021. Disponible en: https://www.te.gob.mx/Informacion_jurisdiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0021-2021.pdf?ssp=1&darkschemeovr=1&setlang=es-MX&safesearch=moderate. [Accedido el 29 de agosto de 2023].

¹⁷ Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2023). Recurso de apelación expediente: SUP-RAP-289/2022 recurrente: MORENA. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-RAP-0289-2022.pdf?ssp=1&darkschemeovr=1&setlang=es-MX&safesearch=moderate>. [Accedido el 29 de agosto de 2023].

Electoral (INE) aprobó un protocolo para garantizar el ejercicio del voto de las personas trans en igualdad de condiciones y sin discriminación. Además, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) estableció lineamientos para garantizar la paridad de género en el registro de candidaturas que reconocían por primera vez el derecho de autoadscripción de las personas trans, muxe e intersex de la entidad.¹⁸

Desde una perspectiva transfeminista, estas medidas deben ser entendidas como parte de un esfuerzo más amplio para transformar las estructuras de poder y promover la justicia social. Sin embargo, a pesar que las acciones afirmativas son una herramienta importante para promover la igualdad y la inclusión en el sistema electoral mexicano siguen encontrando muchos obstáculos y resistencias de diversos elementos importantes de este sistemas que aspiramos más justo e igualitario.

Por una parte, aunque el reconocimiento de medidas afirmativas es un logro deseable desde la perspectiva de los derechos humanos, su implementación requiere soluciones técnicas específicas. Es necesario identificar, evaluar, sistematizar, informar, diagnosticar y elaborar políticas públicas que aborden los contextos complejos de violencia y desigualdad presentes en cada estado y región de un país vasto y diverso como el nuestro, desde una perspectiva que reconozca otros sujetos y corporalidades políticas legítimas dentro del sistema electoral mexicano.

Por otra parte, si bien, las acciones afirmativas son una herramienta valiosa para avanzar hacia una sociedad más igualitaria, incluyente y libre de violencia también se advierte que las acciones afirmativas no son suficientes ni definitivas. Se requiere seguir trabajando en la transformación cultural, estructural e institucional así como el fortalecimiento de una justicia redistributiva que garanticen el respeto, el reconocimiento y la protección de los derechos humanos de todas las personas, sin distinción alguna.

Sin embargo, contrario al principio de progresividad de los derechos humanos, en 2022 y 2023 se presentaron varias reformas político-electorales que pusieron en riesgo las acciones afirmativas. Una de estas reformas fue el llamado Plan B de la reforma electoral, que limitaba al Instituto Nacional Electoral (INE) para emitir acuerdos y lineamientos para establecer acciones

¹⁸ Garza, R. (2018, 11 de mayo). Derechos políticos de las personas trans en México. Animal Político. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/analisis/organizaciones/diversidades-fluidas/derechos-politicos-de-las-personas-trans-en-mexico>. [Accedido el 29 de agosto de 2023].

afirmativas a favor de personas históricamente discriminadas, además reducía los espacios de representación legislativa por esta vía .¹⁹

Esto originó diversas Acciones de Inconstitucionalidad en donde el Pleno de la Corte declaró el 8 de mayo la invalidez del primer decreto que modifica las Leyes Generales de Comunicación Social y de Responsabilidades Administrativas.

Por otra parte, se siguen documentando barreras que evidencian que las acciones afirmativas implementadas en México para garantizar la participación política son insuficientes e ineficaces, ya que no cuestionan ni transforman las estructuras de poder que generan la exclusión y la violencia hacia estas poblaciones, sino más bien, existe el riesgo de que las refuercen y las legitimen. De esta manera, se puede hablar de una simulación e invisibilidad de las dinámicas de exclusión y violencia incluso política hacia las poblaciones de la diversidad sexual, indígenas, afroamericanas o con discapacidad, en el sistema electoral mexicano.

En México, las autoridades electorales han realizado diversas mesas de diálogo y conversatorios para discutir los riesgos, avances y desafíos en la implementación de acciones afirmativas para poblaciones históricamente vulneradas. Por ejemplo, las Mesas de Diálogo sobre Acciones Afirmativas para Grupos en Situación de Discriminación fueron organizadas por el Instituto Nacional Electoral (INE) en el marco del Proceso Electoral Federal 2020-2021.²⁰

Los temas y las fechas en que se realizaron las mesas de diálogo fueron:

- 18 de marzo de 2021: Conversatorio “De las acciones afirmativas a la acción: la inclusión de personas con discapacidad en el Proceso Electoral 2020-2021”.
- 23 de abril de 2021: Mesa de diálogo: “Acciones afirmativas para la población afroamericana: del reconocimiento a la representación”.
- 29 de abril de 2021: Mesa de diálogo: “Representación de los pueblos y comunidades indígenas en el marco del Proceso Electoral Federal 2020-2021”.

¹⁹ Instituto Nacional Electoral. (8 de febrero de 2023). Plan B de Reforma Electoral pone en riesgo derechos político-electorales de personas históricamente discriminadas. Instituto Nacional Electoral. Disponible en: <https://centralectoral.ine.mx/2023/02/08/plan-b-de-reforma-electoral-pone-en-riesgo-derechos-politico-electorales-de-personas-historicamente-discriminadas/?ssp=1&darkschemeovr=1&setlang=es-MX&safeearch=moderate> . [Accedido el 29 de agosto de 2023].

²⁰ Instituto Nacional Electoral. (2021). Informe final de las mesas de diálogo acciones afirmativas para grupos en situación de discriminación para el proceso electoral 2020 2021. Disponible en: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/07/P12_MesasDialogoAccionesAfirmativas.pdf?ssp=1&setlang=es-MX&safeearch=moderate . [Accedido el 29 de agosto de 2023].

- 6 de mayo de 2021: Mesa de diálogo: “La incorporación de las personas migrantes y residentes en el extranjero en los espacios de representación política en el proceso electoral 2020-2021”.
- 14 de mayo de 2021: Mesa de diálogo: “Participación y representación de las personas de la diversidad sexual en el proceso electoral 2020-2021”.

Las principales inconformidades de los diferentes grupos en cada una de las mesas de diálogo fueron las siguientes:

- Personas afromexicanas: Manifestaron su descontento por la invisibilización histórica de su población y su cultura, así como la falta de reconocimiento constitucional y legal de su identidad étnica. Asimismo, denunciaron la persistencia del racismo y la discriminación en diversos ámbitos. También demandaron mayor participación y representación en los espacios de toma de decisiones políticas.
- Personas indígenas: Expusieron su desacuerdo con el sistema electoral actual, que consideran excluyente y ajeno a sus formas de organización y autogobierno. También reclamaron el incumplimiento de los acuerdos y los tratados internacionales que reconocen sus derechos colectivos, así como la violencia y el despojo que sufren por parte de los intereses económicos y políticos. Además, solicitaron mayor respeto y apoyo a sus lenguas, sus culturas y sus territorios.
- Personas migrantes y residentes en el extranjero: Expresaron su insatisfacción por las dificultades y los obstáculos que enfrentan para ejercer su derecho al voto desde el exterior, así como la falta de información y orientación por parte de las autoridades electorales. También manifestaron su interés por participar activamente en la vida política del país, así como por incidir en las políticas públicas que les afectan directa o indirectamente. Igualmente, pidieron mayor reconocimiento y protección a sus derechos humanos.
- Personas de la diversidad sexual: Manifestaron su inconformidad por la discriminación, la violencia y la homo-lesbo-bihomofobia que padecen en diversos ámbitos. También expresaron su preocupación por la falta de garantías jurídicas para el ejercicio pleno de sus relaciones con su orientaciones sexuales, sus identidades y sus expresiones de género. Asimismo, demandaron mayor visibilidad e inclusión en los espacios políticos y en los medios de comunicación.

Lamentablemente, el informe no incluye las conclusiones del conservatorio sobre la inclusión de personas con discapacidad.

Entre los desafíos se identifica la necesidad de mejorar los mecanismos de acreditación de la adscripción a los grupos en situación de discriminación, mejorar la transparencia y rendición de cuentas en el proceso de registro de candidaturas y evaluar constantemente el impacto de estas medidas para asegurar que cumplan con sus objetivos.

Las experiencias electorales federal y locales de los estados muestran que se han reconocido diversas acciones afirmativas para poblaciones históricamente vulneradas, pero aún hay trabajo por hacer para mejorar su implementación y garantizar su efectividad.

En síntesis, se identifican los siguientes retos para ampliar la efectividad de las acciones afirmativas de una forma tal que fortalezcan el principio de igualdad sustantiva de las poblaciones históricamente excluidas, se fortalezca el principio de justicia en la participación política y la representatividad pero también en haya justicia redistributiva y se modifiquen las estructuras de poder que dieron origen a dichas exclusiones y las han sostenido a lo largo del tiempo desde una perspectiva de justicia redistributiva:

- La resistencia y el rechazo de algunos sectores políticos que cuestionan la constitucionalidad, la legalidad o la conveniencia de las acciones afirmativas, argumentando que son una forma de discriminación inversa o que atentan contra el orden natural o jurídico.
- La falta de recursos, capacitación, sensibilización y acompañamiento para implementar efectivamente las acciones afirmativas, tanto por parte de las autoridades electorales como por parte de los partidos políticos y las organizaciones sociales.
- La insuficiencia o la inadecuación de los criterios, los indicadores, los mecanismos de verificación y los medios de impugnación para garantizar el cumplimiento de las acciones afirmativas, así como para evaluar su impacto y su efectividad.
- La persistencia de otras formas de discriminación, violencia, estigma o exclusión que afectan a las personas beneficiarias de las acciones afirmativas, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, y que limitan su ejercicio pleno de la ciudadanía.

Conclusiones

En este ensayo se ha analizado el contexto y los riesgos del uso instrumental de las acciones afirmativas en el sistema electoral mexicano. Se ha repasado que estas acciones tienen un

fundamento ético y jurídico sólido, basado en principios como la igualdad, la inclusión, el pluralismo y el respeto. Sin embargo, su implementación efectiva se ve limitada por diversos factores, como la falta de recursos, capacitación, sensibilización y acompañamiento, así como la insuficiencia o inadecuación de los criterios, indicadores, mecanismos de observación y medios de impugnación.

En primer lugar, se ha destacado la importancia de las acciones afirmativas como herramienta para garantizar la participación efectiva y la representación adecuada de las poblaciones históricamente vulneradas en el sistema electoral mexicano. Estas poblaciones incluyen a las mujeres, las personas LGBTI+, los pueblos indígenas, las personas afromexicanas, las personas con discapacidad, las personas migrantes, entre otras.

En segundo lugar, se ha señalado que las acciones afirmativas no son suficientes por sí solas para garantizar la inclusión y la participación efectiva de las poblaciones históricamente vulneradas en el sistema electoral mexicano. Es necesario abordar las estructuras de poder que generan la exclusión y la violencia hacia estas poblaciones, y transformarlas de manera efectiva. De lo contrario, existe el riesgo de que las acciones afirmativas refuercen y legitimen estas estructuras de poder, en lugar de cuestionarlas y transformarlas.

En tercer lugar, se ha identificado la falta de recursos, capacitación, sensibilización y acompañamiento como uno de los principales desafíos para la implementación efectiva de las acciones afirmativas en el sistema electoral mexicano. Es necesario que las autoridades electorales, los partidos políticos y las organizaciones sociales trabajen juntos para superar estos desafíos. Esto implica la asignación de recursos adecuados, la capacitación y sensibilización de los actores involucrados, la mejora de los criterios y mecanismos de verificación, y la evaluación constante del impacto y la efectividad de estas acciones.

En cuarto lugar, se ha destacado la importancia de evaluar constantemente el impacto y la efectividad de las acciones afirmativas en el sistema electoral mexicano. Esto implica la mejora de los criterios, los indicadores y los mecanismos de verificación para garantizar el cumplimiento de las acciones afirmativas, así como para evaluar su impacto y su efectividad. La evaluación constante permitirá identificar las fortalezas y debilidades de las acciones afirmativas, y ajustarlas de manera efectiva para garantizar su efectividad.

En quinto lugar, se ha señalado la importancia de garantizar la participación activa y efectiva de las poblaciones históricamente vulneradas en el diseño, implementación y evaluación de las acciones afirmativas en el sistema electoral mexicano. Esto implica la consulta y el diálogo constante con estas poblaciones, y la incorporación de sus perspectivas y necesidades en todas las etapas del proceso.

En sexto lugar, se ha destacado la importancia de abordar la persistencia de otras formas de discriminación, violencia, estigma o exclusión que afectan a las personas beneficiarias de las acciones afirmativas, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, y que limitan su ejercicio pleno de la ciudadanía. Es necesario abordar estas formas de discriminación y exclusión de manera efectiva, y garantizar el acceso pleno y efectivo de todas las personas a sus derechos políticos y ciudadanos.

En séptimo lugar, si bien las acciones afirmativas han generado un intenso debate sobre su impacto en los derechos políticos y la representación de grupos históricamente vulnerados y desprotegidos, su discusión ha puesto de manifiesto la importancia de seguir trabajando la promoción de la participación ciudadana activa y efectiva, la garantía del acceso a la información y la transparencia así como a la rendición de cuentas, la promoción de la cultura democrática incluyente y el fortalecimiento de las instituciones democráticas.

En octavo lugar, se ha destacado la importancia de seguir trabajando en la transformación cultural, estructural e institucional del sistema electoral mexicano. Esto implica la promoción de una cultura de igualdad, inclusión y respeto, la transformación de las estructuras de poder que generan la exclusión y la violencia hacia las poblaciones históricamente vulneradas, y el fortalecimiento de las instituciones democráticas para garantizar la protección y el respeto de los derechos humanos de todas las personas.

En noveno lugar, se ha señalado la importancia de fortalecer una justicia redistributiva que garantice el respeto, el reconocimiento y la protección de los derechos humanos de todas las personas, sin distinción alguna. Esto implica la promoción de políticas públicas de inclusión, de nivelación y por supuesto de cuotas como actos de justicia que se realizan como derivado de ajustes razonables dentro y fuera de los procesos electorales.

En décimo lugar, se ha concluido que, si bien las acciones afirmativas son una herramienta valiosa para avanzar hacia una sociedad más igualitaria e incluyente su implementación efectiva requiere soluciones técnicas específicas. Es necesario identificar, evaluar, sistematizar, informar, diagnosticar y elaborar políticas públicas que aborden los contextos complejos de violencia y desigualdad presentes en cada estado y región de un país vasto y diverso como México, desde una perspectiva que reconozca otros sujetos y corporalidades políticas legítimas dentro del sistema electoral mexicano.

En resumen, se puede afirmar que las acciones afirmativas son una herramienta valiosa para garantizar la participación efectiva y la representación adecuada de las poblaciones históricamente vulneradas en el sistema electoral mexicano. Sin embargo, su implementación efectiva se ve limitada por diversos factores, como la falta de recursos, capacitación, sensibilización y acompañamiento, así como la insuficiencia o inadecuación de los criterios, indicadores, mecanismos de verificación y medios de canalizar las inconformidades de las poblaciones que no se sientan representadas por dichas candidaturas.

Para garantizar la implementación efectiva de las acciones afirmativas en el sistema electoral mexicano, es necesario abordar estos desafíos de manera efectiva, y promover la participación activa y efectiva de las poblaciones históricamente vulneradas en el diseño, implementación y evaluación de estas acciones. Además, es necesario seguir trabajando en la transformación cultural, estructural e institucional del sistema electoral mexicano, y en la promoción de una democracia verdaderamente inclusiva y representativa.

En conclusión, la implementación efectiva de las acciones afirmativas en el sistema electoral mexicano es un desafío complejo, que requiere soluciones técnicas específicas y un compromiso conjunto de las autoridades electorales, los partidos políticos, las organizaciones sociales y la sociedad en general. Sin embargo, su implementación efectiva es fundamental para garantizar una sociedad más justa, inclusiva y democrática para todas las personas, sin distinción alguna.

Bibliografía

1. Bustillo Marín, R. (2019). Líneas jurisprudenciales: derechos político-electorales de los indígenas. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Disponible en: https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/Derechos_politico_electorales_indigenas.pdf?ssp=1&setlang=es-MX&safesearch=moderate. [Accedido el 29 de agosto de 2023].
2. Cruz Aguado, M. F. (2022). Transfeminismo o barbarie / Reseña de Nuria Alabao, Aitzole Araneta, Olga Ayuso, María Galindo, Silvia L. Gil, Aingeru Mayor, Carolina Meloni, Mafe Moscoso, Leo Mulió, Lucas Platero, Alicia Ramos, Patricia Reguero, Carmen Romero Bachiller, Duen Sacchi y J. Debate Feminista. Debate Feminista, 64, 237-240. Disponible en: <https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.2022.64.2299>. [Accedido el 29 de agosto de 2023].
3. Equipo Horizontal. (2015). Igualdad democrática: La teoría de justicia de Elizabeth Anderson. Proyecto Constitucional. 9-52. Disponible en: <https://horizontalchile.cl/publicacion/igualdad-democratica-teoria-elizabeth-anderson/?ssp=1&darkschemeovr=1&setlang=es-MX&safesearch=moderate> [Accedido el 29 de agosto de 2023].
4. Fricker, M. (2009). Injusticia epistémica. Herder.
5. Garza López, L.R. y López Sánchez, E. (2021). Acciones afirmativas en materia electoral: del regateo de derechos al oportunismo de los partidos políticos. [Artículo]. Animal Político. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/analisis/invitades/acciones-afirmativas-del-regateo-de-derechos-al-oportunismo-de-los-partidos-politicos>. [Accedido el 29 de agosto de 2023].
6. Garza, R. (2018, 11 de mayo). Derechos políticos de las personas trans en México. Animal Político. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/analisis/organizaciones/diversidades-fluidas/derechos-politicos-de-las-personas-trans-en-mexico>. [Accedido el 29 de agosto de 2023].
7. Instituto Nacional Electoral (2020). CUADERNOS DE JURISPRUDENCIA núm. 7 Igualdad y no discriminación Género. Centro de Estudios Constitucionales. Disponible en: [https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2020-11/IGUALDAD Y](https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2020-11/IGUALDAD_Y)

NO DISCRIMINACION_FINAL.pdf?ssp=1&setlang=es-MX&safesearch=moderate. [Accedido el 29 de agosto de 2023].

8. Instituto Nacional Electoral. (2021). Informe final de las mesas de diálogo acciones afirmativas para grupos en situación de discriminación para el proceso electoral 2020 2021. Disponible en: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/07/P12_MesasDialogoAccionesAfirmativas.pdf?ssp=1&setlang=es-MX&safesearch=moderate. [Accedido el 29 de agosto de 2023].

9. Instituto Nacional Electoral (2021). Acciones afirmativas en postulaciones de candidaturas. [Infografía]. Disponible en: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/INFOGRAFIA_ACCIONES_AFIRMATIVAS_EN_POSTULACIONES_DE_CANDIDATURAS_PROCESO_ELECTORAL_20202021_Correc9_COMPLETO.pdf?ssp=1&setlang=es-MX&safesearch=moderate. [Accedido el 29 de agosto de 2023].

10. Instituto Nacional Electoral (2022). Informe relativo al estudio especializado sobre la efectividad en la aplicación de las acciones afirmativas y las barreras que enfrentan los grupos en situación de discriminación personas indígenas, afromexicanas, migrantes y residentes en el extranjero, con discapacidad y de la diversidad sexual, en la representación política, en el proceso electoral 2020-2021. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/147274>. [Accedido el 29 de agosto de 2023].

11. Instituto Nacional Electoral (8 de febrero de 2023). Plan B de Reforma Electoral pone en riesgo derechos político-electorales de personas históricamente discriminadas. Instituto Nacional Electoral. Disponible en: <https://centralectoral.ine.mx/2023/02/08/plan-b-de-reforma-electoral-pone-en-riesgo-derechos-politico-electorales-de-personas-historicamente-discriminadas/?ssp=1&darkschemeovr=1&setlang=es-MX&safesearch=moderate>. [Accedido el 29 de agosto de 2023].

12. López Vela, Valeria. (2016). Acción afirmativa y equidad: un análisis desde la propuesta de Thomas Nagel. Revista de filosofía open insight, 7(12), 49-75. Disponible en: <http://www.sciel.org.mx/scielo.php?>

script=sci_arttext&pid=S2007-24062016000200049&lng=es&tlng=es. [Accedido el 29 de agosto de 2023].

13. López Vela, V. (2016). Acción afirmativa y equidad: un análisis desde la propuesta de Thomas Nagel. *Open Insight*, 7(12), 61, 51-78. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5571416.pdf>. [Accedido el 29 de agosto de 2023].

14. Sagüés, M. S. (2018). Discriminación estructural, inclusión y litigio estratégico. En E. Ferrer Mac-Gregor, M. Morales Antoniazzi y R. Flores Pantoja (Eds.), *Inclusión, Ius Commune y justiciabilidad de los DESCAs en la jurisprudencia interamericana. El caso Lagos del Campo y los nuevos desafíos* (1ª ed., pp. 129-178). Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4817/5.pdf?ssp=1&setlang=es-MX&safesearch=moderate> [Accedido el 29 de agosto de 2023].

15. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2021). Sentencia dictada en el SUP-RAP-21/2021. Disponible en: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0021-2021.pdf?ssp=1&darkschemeovr=1&setlang=es-MX&safesearch=moderate. [Accedido el 29 de agosto de 2023].

16. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2023). Recurso de apelación expediente: SUP-RAP-289/2022 recurrente: MORENA. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-RAP-0289-2022.pdf?ssp=1&darkschemeovr=1&setlang=es-MX&safesearch=moderate>. [Accedido el 29 de agosto de 2023].

17. Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2020). CUADERNOS DE JURISPRUDENCIA núm. 7 Igualdad y no discriminación Género. Centro de Estudios Constitucionales. Disponible en: https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2020-11/IGUALDAD_Y_NO_DISCRIMINACION_FINAL.pdf?ssp=1&setlang=es-MX&safesearch=moderate. [Accedido el 29 de agosto de 2023].

18. Valencia, S. (2014). Teoría transfeminista para el análisis de la violencia machista y la reconstrucción no-violenta del tejido social en el México contemporáneo. *Universitas*

Humanística, (78), 65-88. Disponible en: <https://www.bibliotecafragmentada.org/teoria-transfeminista-para-el-analisis-de-la-violencia-machista-y-la-reconstruccion-no-violenta-del-tejido-social-en-el-mexico-contemporaneo/#:~:text=Resumen%3A%20Partimos%20de%20la%20perspectiva%20transfeminista%2C%20entendiéndola%20como,organización%20reticular%20irreductible%20a%20la%20oposición%20entre%20géneros.> [Accedido el 29 de agosto de 2023].

19. Valencia, Sayak. (2018). El transfeminismo no es un generismo. Pléyade (Santiago), (22), 27-43. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.4067/S0719-36962018000200027> [Accedido el 29 de agosto de 2023].